



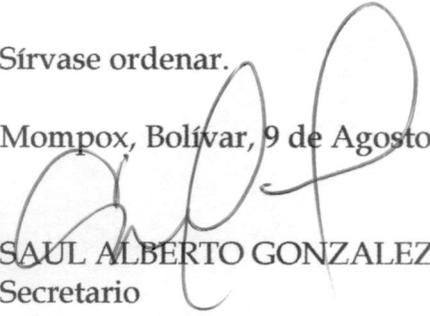
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
MOMPOX, BOLÍVAR  
Carrera 2ª No.17ª-01 -  
Correo: [j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por GINA PAOLA ESCORCIA TERAN contra CENTRO DE SALUD CON CAMAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON, BOLIVAR, Rad.13-468-31-89-002-2022-00172-00, el cual llega por impedimento proveniente del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox.

Sírvase ordenar.

Mompox, Bolívar, 9 de Agosto de 2022.

  
SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
Mompox, Bolívar, Nueve (9) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral seguido por GINA PAOLA ESCORCIA TERAN contra CENTRO DE SALUD CON CAMAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON, BOLIVAR, Rad.13-468-31-89-002-2022-00172-00.

I. Asunto: Entra el Despacho a calificar el impedimento planteado dentro de esta cuerda por el doctor Noel Lara Campos.

II. Antecedentes: Al Despacho se encuentra el proceso de la referencia, del cual se puede apreciar, que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar, mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2019, remitió el proceso de referencia, en virtud de impedimento declarado por el doctor Noel Lara Campos, quien funge actualmente como Juez en esa agencia judicial, indicándose en el oficio que la remisión se hace en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 18 de Agosto de 2019.

III. Consideraciones: La causal invocada por el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar, es la de haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPOX, BOLÍVAR  
Carrera 2ª No.17ª-01 -  
Correo: [j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co)

cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación, indicando que dicha causal se encuentra contemplada en el numeral 7º del artículo 141 del CPC.

Al respecto esta agencia judicial, tiene que señalar, que la causal invocada, es la contemplada en el numeral 7º del artículo 141 del CGP, la cual consagra efectivamente como causal de recusación el que alguna de las partes, su representante o apoderado, hubiera formulado denuncia penal o disciplinaria contra el juez.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considera esta judicatura que se encuentra justificada la declaratoria de impedimento declarada por el doctor Noel Lara Campos, razón por la cual se acepta el mismo y se avocará el conocimiento del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar el impedimento invocado por el doctor Noel Lara Campos, en su calidad de Juez Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo laboral, al cual se imprimirá el trámite de rigor.

**TERCERO:** Por secretaría radíquese el presente asunto y ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente al despacho para el trámite que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DAVID PAVA MARTINEZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

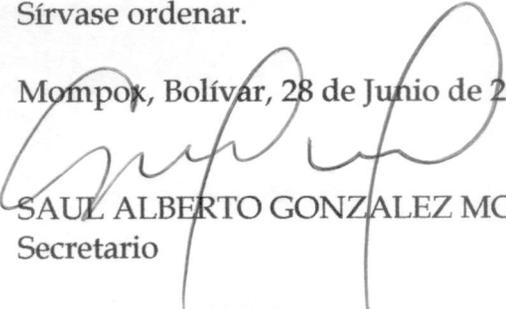
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MOMPOX – BOLIVAR**  
Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341  
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho del señor Juez el presente asunto Acción de Fuero Sindical - Reintegro adelantado por RIGOBERTO LOBO RUBIO contra MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR, Rad.13-468-31-89-002-2020-00066-00, acompañado de memorial poder presentado por el Dr. William Antonio Martínez Brandica como apoderado de la organización sindical UNSITRAPU, memorial poder presentado por el Dr. Javier Antonio Meléndez como apoderado del ente demandado, renuncia de poder presentado por el Dr. Javier Antonio Meléndez y memorial poder presentado por el Dr. Anderson Salas Villalobos como apoderado del ente demandado. Así mismo se hace necesario señalar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 114 del CPT y S.S.

Sírvase ordenar.

Mompox, Bolívar, 28 de Junio de 2022.

  
SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
Mompox, Bolívar, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).**

Referencia: Proceso Acción de Fuero Sindical - Reintegro adelantado por RIGOBERTO LOBO RUBIO contra MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR, Rad.13-468-31-89-002-2020-00066-00.

Entra el Despacho a imprimir el trámite de Ley al proceso Especial de Fuero Sindical- reintegro de referencia.

Se aprecia dentro del presente proceso, memorial poder presentado por el Dr. WILLIAM ANTONIO MARTINEZ BARANDICA identificado con C.C No.8.534.018 de Barranquilla y con T.P No.71.126 del C.S.J, quien solicita se le reconozca personería jurídica como apoderado de la organización sindical UNSITRAPU; memorial poder presentado por Dr. JAVIER ANTONIO MELENDEZ PACHECO identificado con C.C No.1.051.658.295 de Mompós y T.P 266.412 del C.S.J, quien solicita se le reconozca personería jurídica como apoderado del Municipio de San Fernando, Bolívar.

Una vez revisado el expediente, se observa renuncia de poder presentado por el Dr. JAVIER ANTONIO MELENDEZ PACHECO identificado con C.C



No.1.051.658.295 de Mompós y T.P 266.412 del C.S.J como apoderado del Municipio de San Fernando, Bolívar.

Así mismo se observa poder presentado por el Dr. ANDERSON SALAS VILLALOBOS identificado con C.C No.1.051.668.374 y T.P No.24.58.55 del C.S.J. quien solicita se le reconozca personería jurídica como apoderado del Municipio de San Fernando, Bolívar.

Con fundamento a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, de Mompox, Bolívar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer personería jurídica al Dr. WILLIAM ANTONIO MARTINEZ BARANDICA, identificado con C.C No.8.534.018 y T.P 71.126 del C.S de la J. como apoderado de la organización sindical UNSITRAPU, en los términos y para los fines consagrados en memorial poder.

**SEGUNDO:** Acéptese la renuncia del Dr. JAVIER A. MELENDEZ PACHECO, como apoderado judicial de la parte demandada.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al Dr. ANDERSON SALAS VILLALOBOS, identificado con C.C No.1.051.668.374 y T.P No.24.58.55 del C.S. de la J., como apoderado del Municipio de San Fernando, Bolívar, en los términos y para los fines consagrados en memorial poder.

**CUARTO:** Señálese el día Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 de la tarde, con la finalidad de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T y S.S.

Por secretaria líbrense los oficios citatorios a las partes, a fin de que concurran a la audiencia programada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
DAVID PAVA MARTINEZ  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
DIRECCION: PALACIO DE JUSTICIA "MARIO ALARIO DIFILIPPO "  
MOMPOX - BOLIVAR  
e-mail: [j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	AMADO PERE TRENS
APODERADO	MARIA ISABEL ARIAS
DEMANDADO	JUSTINA ALFARO CADENA Y OTROS
RADICADO	13-468-31-89-002-2009-01164-00
ASUNTO	FIJACION DE FECHA PARA AUDIENCIA DE INSPECCION JUDICIAL

AGOSTO 11 DE 2022

Revisando el informe secretarial que antecede, y estudiando el expediente, se puede ver memorial presentado por la parte actora, en donde solicitó aplazamiento de la inspección judicial señalada para el día 11 de mayo de 2022, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha para su realización.

Y teniendo en cuenta, que el suscrito juez, debe desplazarse a la vereda el "cerro julio" jurisdicción de San Martín de Loba, Bolívar, para la realización de la inspección judicial, de que trata el artículo 236 del C.G.P., se fijará fecha para el día dos (2) de noviembre de 2022, a partir de las 10:00 am.

Para garantizar la seguridad de la diligencia, se ordenará informar al comandante de carabineros y seguridad rural de Bolívar, que designe por lo menos cuatro policías para el acompañamiento a la práctica de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo del Circuito de Mompox, Bolívar.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la práctica judicial, que trata el artículos 336 del C.G.P., el día dos (2) de noviembre de 2022, a partir de las 10:00 am.

SEGUNDO: Notificar a las partes demandante y demandados, y sus apoderados, como también al perito Alberto Luis Amaris Contreras de la

práctica de la inspección judicial para el día dos (2) de noviembre de 2022, a partir de las 10:00 am.

TERCERO: ORDENAR al comandante de carabineros y seguridad rural de Bolívar, que designe por lo menos cuatro policías para el acompañamiento a la práctica de la diligencia, que se realizará el día dos (2) de noviembre de 2022, a partir de las 10:00 am.

CUARTO: Comuníquese mediante correo electrónico el contenido de esta decisión a las partes, y sus apoderados judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAVID PAVA MARTINEZ  
JUEZ